



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Diputada Emma Tovar Tapia
Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción V, 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

Dictamen

I. Proceso Legislativo.

I.1 En sesión plenaria del 4 de junio de 2020 por razón de materia fue turnada la iniciativa referida a la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

I.2 En reunión de la Comisión de Salud Pública del 1 de julio de 2020 fue radicada la propuesta legislativa en cuestión y aprobada por unanimidad de votos la siguiente metodología de trabajo para su estudio y dictamen:

- a) *Remitir la iniciativa y solicitar envíen opinión en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de la solicitud:*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

- ✓ *Vía correo electrónico a diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura.*
- ✓ *Mediante oficio a:*
 - *Secretaría de Salud del Estado;*
 - *Secretaría de Educación del Estado;*
 - *Delegación estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;*
 - *Delegación estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;*
 - *Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; y*
 - *Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, en cuanto al impacto presupuestal.*
- b)** *Establecer un enlace en la página web del Congreso del Estado por el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, donde se acceda a la iniciativa para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas;*
- c)** *Elaborar la secretaría técnica un documento en el que se concentren los comentarios formulados a la iniciativa y contenga comparativo, el que circulará a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública y se impongan de su contenido;*
- d)** *Mesa de trabajo para el análisis de la iniciativa y los comentarios formulados, conformada por los integrantes de la Comisión de Salud Pública, diputadas y diputados de esta Legislatura que deseen asistir, así como asesores; e invitar a la Secretaría de Salud del Estado, Secretaría de Educación del Estado, Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado y, a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado;*
- e)** *Reunión de la Comisión de Salud Pública para acuerdos de proyecto de dictamen; y*
- f)** *Reunión de la Comisión de Salud Pública para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.*

1.3 El 2 de julio de 2020 se estableció un enlace en la página web del Congreso del Estado, a través del cual se accediera a la iniciativa de referencia, para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

1.4 Derivado de las solicitudes de opinión enviadas, previo a la celebración de la mesa de trabajo se recibió la respuesta de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado.

1.5 La secretaría técnica de la comisión elaboró el documento en el que se concentró la opinión recibida, así como el comparativo, el cual remitió a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública vía correo electrónico el 1 de septiembre de 2020.

1.6 El 2 de septiembre de 2020, a través de videoconferencia, se llevó a cabo mesa de trabajo, a fin de analizar la iniciativa y los comentarios formulados a la misma, a la que asistieron el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, presidente de la Comisión de Salud Pública, la diputada Katya Cristina Soto Escamilla y el diputado Jaime Hernández Centeno, integrantes de dicha comisión, así como la diputada Vanessa Sánchez Cordero y diputado Israel Cabrera Barrón; de la Secretaría de Salud del Estado el licenciado Daniel Cortez, licenciada Soledad Leyva Reynoso, coordinadora estatal de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes y la licenciada Blanca Elizabeth Aguilar Aguilar, jefa de departamento de Promoción de la Salud; de la Secretaría de Educación la licenciada Diana Guadalupe Landeros Arredondo, directora general de Consejería Legal; de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado el licenciado José Federico Ruíz Chávez, director general de Agenda Legislativa y Reglamentación, el licenciado Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco, coordinador de Proyectos Legislativos y licenciado José Manuel Bribiesca Pérez, adscrito a la dirección general de Agenda Legislativa y Reglamentación; de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado la maestra Belén del Rocío Espinoza Aguirre, directora de dicha unidad y, el licenciado Enrique Orozco Mora, coordinador de Estudios Fiscales. Asimismo, los asesores maestro Alejandro Sierra del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, maestro Jorge Luis Hernández Rivera y licenciado Óscar Adrián Yáñez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, licenciado Jesús Antonio Torres Díaz, de la Representación Parlamentaria del Partido



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

del Trabajo y, licenciado Joel García Pérez del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y, la secretaria técnica de la aludida comisión.

El 11 de septiembre de 2020 se recibió la opinión y comentarios consolidados emitidos por las secretarías de Salud y de Educación y de la Coordinación General Jurídica, la cual fue expuesta en la mesa de trabajo por quienes asistieron en representación de las dependencias y unidad administrativa emisoras.

I.7 Dado lo aportado y analizado en la mesa de trabajo, el presidente de la comisión instruyó llevar a cabo mesa de trabajo de asesores, misma que tuvo verificativo el 18 de junio de 2021, a la que asistió el diputado presidente de la Comisión de Salud Pública Raúl Humberto Márquez Albo, la licenciada Cecilia Genco Liceaga, asesora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como los licenciados Christian Joel Rodríguez Zamora y Joel García Pérez, asesores de los Grupos Parlamentarios del Partido Morena y del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente y, la secretaria técnica de la comisión.

I.8 En reunión de la Comisión de Salud Pública celebrada el 21 de junio de 2021, la presidencia instruyó a la secretaria técnica la elaboración del proyecto de dictamen en sentido positivo de la iniciativa que nos ocupa.

II. Iniciativa.

La y el iniciante en el apartado de exposición de motivos de la propuesta legislativa refieren:

(...)

*Una **adicción** es una enfermedad con graves consecuencias físicas, psicológicas y sociales.¹ Se caracteriza por un patrón de conducta desadaptativo en el que la persona prioriza el consumo de sustancias o la práctica de conductas, y lo antepone a valores antes con mayor importancia, causando deterioro individual, familiar, laboral y en todo su entorno.*

*La **tecnología** es un conjunto de técnicas y conocimientos que al ser aplicados en forma ordenada y*



Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

lógica, por el hombre, hace que éste estudie, analice, repare y considere las mejores alternativas para poder tener una vida más plena, segura y tranquila, que va en movimiento, en innovación, en evolución completa, revolucionando las diferentes industrias por todo el mundo, que van desde las mejoras cotidianas de la vida, como las complicadas como en el caso de la ingeniería, la informática, la física, la comunicación y por ende en la salud, ya que en este campo de la medicina han aumentado mucho sus logros en cuanto a los métodos para salvar vidas²

*La **adición tecnológica** se caracteriza por un **uso abusivo de las nuevas tecnologías**, como el ordenador, Internet, móvil, videojuegos y redes sociales, afectando a todas las áreas de la vida del sujeto. Es poco frecuente que una persona reconozca que es adicta a algo, y más si ese algo son cosas tan nuevas y generalizadas como los videojuegos, Internet o los teléfonos móviles, entre otros.³*

Sin duda la tecnología ha ayudado por mucho a la humanidad a lo largo de su evolución en todas las disciplinas, sin embargo, cuando el propio Marx se refería específicamente a las maquinarias industriales,⁴ señalaba que las tecnologías no son ni buenas ni malas. Los juicios éticos no son aplicables a la tecnología, sino al uso que se hace de ella: la tecnología puede utilizarse para fabricar un cohete y bombardear un país, o para enviar comida a una zona marcada por la hambruna. Cuando la tecnología está bajo el dominio del lucro, se utiliza principalmente para el beneficio monetario, lo cual puede generar prejuicios subjetivos hacia la tecnología en sí misma y su función.

Cuando el lucro es la finalidad principal de las actividades tecnológicas, caso ampliamente mayoritario, el resultado inevitable es considerar a las personas como mercancía e impedir que la prioridad sea el beneficio humano y medioambiental, dando lugar a una alta ineficiencia y negligencia medioambiental.⁵

"El uso de la tecnología puede reportar beneficios individuales, sociales, familiares, laborales y académicos, pero el abuso puede ocasionar un empobrecimiento significativo de dichas áreas.

Con fines didácticos, podemos decir que podemos hacer un uso adecuado, un uso problemático, un abuso o desarrollar una adicción a una o varias pantallas.

Cuando una persona abusa de la tecnología suele producirse un empobrecimiento psicológico como consecuencia de la pérdida o deterioro de las actividades off-line y las relaciones socio-familiares.

Cuando se da un uso problemático de las tecnologías puede producirse algunas de estas consecuencias individuales:

- Suelen normalizar, justificar, minimizar, ocultar o negar su problema.*
- Tienen dificultades para limitar el tiempo de uso o controlar la conducta.*
- Ponen en riesgo, pierden y/o deterioran sus relaciones laborales y/o oportunidades de negocio (en adultos)*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

y los menores fracasan o tienen un menor desempeño escolar.

- *Sufren dependencia, tolerancia y síndrome de abstinencia de manera muy similar a las personas adictas a sustancias.*
- *Se sienten tristes, irritados e inquietos cuando no pueden interactuar con la pantalla: móvil, tableta, consola.*
- *Experimentan un deseo o un impulso emocional y físico que solo se calma una vez que inicia la conducta: chatear, chequear una red social, echar una partida.*
- *Cada vez necesitan más tiempo usando la tecnología, incluso en lugares o espacios inadecuados: en clase, en una reunión de trabajo, en una comida con familiares y amigos/as.*
- *Cuando no están usando la tecnología, gran parte de su tiempo lo emplean en hablar o pensar sobre ella y en cómo optimizar su desempeño (más likes, jugar mejor, obtener lo que buscan en los chats). Les puede preocupar también cómo mejorar su conexión a Internet o cómo renovar su hardware y software.*
- *En ocasiones hacen un uso de la tecnología como una vía de escape o de solución de sus problemas psicológicos o de relación con los demás.*

Algunas de las consecuencias que se pueden presentar en el entorno familiar cuando se hace un uso problemático de las pantallas, son las siguientes:

- *Pueden surgir conflictos o discusiones familiares derivados directamente del abuso: horarios, uso de dinero, uso de espacios compartidos, dejación de obligaciones domésticas, laborales o escolares, entre otros.*
- *Serán habituales los cambios de humor en todos los miembros de la familia: ansiedad, tristeza, irritabilidad, sentimientos de culpa, vergüenza, insomnio.*
- *Es frecuente la normalización, minimización y/o ocultación por parte de la familia del problema, sobre todo en la fase inicial al vivirse como un fracaso educativo o de relación.⁶*

La tecnología domina nuestras vidas. Nos despertamos con ella y nos acostamos con ella. La tecnología tiene efectos negativos a nivel individual, social y político. El 27% de los adultos se considera adictos; el 48% se ve en la necesidad de contestar inmediatamente a mensajes o alertas de sus redes sociales. Las cifras entre adolescentes son del 50% y el 72%, respectivamente. Además, en torno al 75% de los padres afirman que discuten con sus hijos por el uso de los móviles.⁷

*Actualmente son diversos los países que han tomado cartas en el asunto, como en el **Centro de Medicina y Tratamiento de Adicciones de Kurihama en Japón**, en el año 2011 puso en marcha el primer programa en su país para tratar la adicción a internet, actualmente existen 84 programas de este tipo en Japón.*

El director del Centro refiere que es muy difícil tratar a estos pacientes, sobre todo porque internet es omnipresente: «En cierto modo, la adicción a los videojuegos es más difícil de tratar que la adicción al alcohol



Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

o a las drogas, porque internet está en todas partes».⁸

En España se creó el **Servicio de Atención en Adicciones Tecnológicas** en el año 2018 atendiendo a un total de 2,386 personas y en los primeros seis meses del año 2019 atendieron a un total de 2,176 personas, resaltando que la situación más atendida fue la adicción a los videojuegos y redes sociales, siendo los adolescentes varones los que presentan una sintomatología más severa.⁹

De igual forma en España, la Fundación Salud y Comunidad, cuenta con un centro especializado en el tratamiento de las adicciones en el que se contempla un programa para adicciones comportamentales, también llamadas socioadicciones o adicciones sin sustancia, que son una serie de trastornos relacionados con la realización de una actividad, no relacionados con la ingesta de sustancias químicas, entre las que se encuentra la adicción a las pantallas como ordenadores, dispositivos móviles, videoconsolas, entre otros.¹⁰

En Suiza, un informe encargado por la Oficina Federal de Salud Pública, publicado en 2018, reveló que alrededor de 70,000 personas (el 1% de la población) hacen un uso "problemático" de internet.

En el Hospital Universitario de Ginebra se cuenta con un programa sobre comportamientos adictivos, donde, desde 2007, trata a personas con trastornos por uso de internet que van desde la adicción a las apuestas hasta la pornografía en línea. La directora del citado programa refiere que cada vez es mayor el aumento constante en el número de personas que padecen trastornos relacionados con los videojuegos y de la proporción creciente entre ellas es de varones jóvenes: «Cuarenta y tres de nuestros 110 pacientes con adicción a internet son principalmente adictos a los juegos. Hay 40 niños u hombres jóvenes, y sólo tres niñas»¹¹

"La **Organización Mundial de la Salud** refiere que todas las adicciones tienen un patrón similar, y algunas pautas para identificarlas son las siguientes:

- Fuerte deseo insensato y constante de consumir la sustancia, usar el objeto o participar de la actividad que genera la adicción;
- Uso excesivo del tiempo en el hábito que desencadena la adicción;
- La persona sabe que la adicción le causa daños, pero aun así no puede dejarla;
- Deterioro de la calidad de vida, lo cual incluye aislamiento social, deterioro físico y menoscabo psicológico.

De igual forma este organismo refiere que las adicciones se van gestando en fases sucesivas, siendo las siguientes:

- a. **Experimentación con el hábito adictivo**, es el primer paso, es la curiosidad por adentrarse en aquello que a la larga genera la adicción;
- b. **Uso recurrente**, empieza a crearse el hábito, deja de ser algo que sucede esporádicamente y empieza a llevarse con regularidad hasta el punto de ocupar el tiempo de las obligaciones;



Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

- c. *Abuso, el uso empieza a hacerse regular todo el tiempo y la persona empieza a dejar de lado sus cuestiones cotidianas;*
- d. *Adicción, ya es la fase crítica. El vínculo con amigos, familiares y el estilo de vida se rompe. Ya es una etapa donde la persona empieza a tener conductas que implican factores de riesgo. Cuando la persona ya se encuentra en esta fase necesita ayuda para poder superar la adicción.*¹²

Para tratar este problema la OMS realizó un proceso de consulta por cuatro años, incluidos los análisis de grupo de expertos de más de 20 países, tomando en consideración, el aumento en la demanda de tratamientos de los problemas relacionados con los juegos en línea. Lo anterior, a fin de tener los suficientes elementos para analizar las repercusiones de los videojuegos para la salud pública.

*Como resultado de la citada consulta, se publicó la 11ª edición de la **Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-11)** como una estandarización mundial de la información de diagnóstico en el ámbito de la salud.*¹³

*En la citada edición de la **CIE-11** se incluyó una clasificación de enfermedad **6C51** identificada como **trastorno por uso de videojuegos**¹⁴ por medio de la cual se puede diagnosticar el trastorno por el uso de videojuegos cuando, durante un periodo de doce meses, se muestra un comportamiento caracterizado por la pérdida del control sobre el tiempo que se pasa jugando, la mayor prioridad que adquiere el juego frente a otros intereses y actividades y la continuación de esta conducta a pesar de sus consecuencias negativas, aunque el periodo de doce meses puede verse acortado cuando se reúnen todos los requisitos del diagnóstico y los síntomas sean graves.*

*La decisión de incluir una nueva clasificación para diagnosticar una enfermedad en la **CIE-11** ha sido bien aceptada por psicólogos y psiquiatras de todo el mundo.*

Por lo antes expuesto, es importante destacar que las tecnologías no son ni buenas ni malas, sino el uso que se hace de ellas y es precisamente en solo algunos equipos tecnológicos que el ser humano puede verse seducido poco a poco, hasta pasar a un hábito y luego una adicción, provocando desordenes fisiológicos, mentales y problemas sociales en la familia, en el trabajo y con todo nuestro entorno.

*Esta adicción tecnológica al internet a través de una computadora, pantalla electrónica o dispositivo móvil, los videojuegos, a las redes sociales, van ligados a las diversas aplicaciones de grandes empresas que todos conocemos y que manipulan algoritmos para que los usuarios aumenten el uso de sus productos, se enganchen más, y ellos puedan aumentar sus ganancias a través de la publicidad*¹⁵.

Esta adicción no distingue edad, género, origen étnico o condición social, pues cada día la tecnología a través de estos equipos está al alcance de todos y en la gran mayoría de casos las personas adictas a la tecnología no tienen la capacidad de poner límites al tiempo que pasan en la Internet, en los videojuegos y lo siguen haciendo hasta incluso abandonar la escuela o el trabajo.



Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinqués al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

*Debido a la reciente expansión de las nuevas tecnologías y plataformas virtuales, los niños y adolescentes son las personas más vulnerables debido al mayor uso que hacen de las mismas, así como a la naturaleza extremadamente reforzante de los mundos virtuales.*¹⁶

Por lo anterior, es necesario y urgente atender este tema, pues del plano virtual ya paso al plano psicológico y fisiológico, ocasionando en estos momentos diversos problemas de salud, por lo que debemos contar con los elementos normativos que nos ayuden a combatir y frenar este mal al que nos enfrentamos todos nosotros sin distinción de edad o género.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" de la Organización de las Naciones Unidas, buscando alcanzar las metas del objetivo "Salud y Bienestar" para garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas de todas las edades¹⁷; así como siendo coincidente con la Organización Mundial de la Salud en la prevención, combate y erradicación de las adicciones y estaríamos sentando las bases para consolidarnos como el Estado líder a nivel nacional, en la manera de atender y tratar, uno de los principales problemas de salud pública que padecemos, que de forma silenciosa y rápida se propaga entre las nuevas generaciones.

Es por ello que, el **Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México** es que proponemos modificar la Ley de Salud del Estado de Guanajuato para regular e implementar en el Estado de Guanajuato un programa que combata los problemas de salud contra las adicciones tecnológicas, que tenga como finalidad educar, prevenir y tratar a las personas con adicción tecnológica, definiéndola como aquella que se caracteriza por una obsesión, ansiedad o trastorno de la persona de estar enlazado a la Internet a través de una computadora, pantalla electrónica o dispositivo móvil, en los que se proyectan imágenes, videos y se ofrecen plataformas digitales de comunicación global como las redes sociales, videojuegos, compraventa y renta de bienes, entre otros. En el mismo sentido, cuando la persona tiene una obsesión, ansiedad o trastorno por el uso de videojuegos de forma persistente o recurrente, predominantemente fuera de línea o internet.

¹ <https://www.tratamiento.de las adicciones .org/que-es-una-adiccion/>

² <https://conceptodefinicion.de/tecnologia/>

³ <https://www.psyky.es/practica-clinica/tratamiento/adiccion-nuevas-tecnologias/#ftoc-heading-2>

⁴ Carl Marx, *Tecnología industrial y división del trabajo*, reproducido en Torcuato di Tella (compilador), *Introducción a la Sociología*, Eudeba, Buenos Aires (Argentina), 1987, pp. 127-134, [ISBN 950-23-0197-](https://www.isbn.org/950-23-0197-0)

⁵ https://es.wikipedia.org/wiki/Tecnología#Ética_y_tecnologías

⁶ www.infocoonline.es/pdf/Adicciones_tecnologicas.pdf

⁷ https://elpais.com/tecnologia/2018/02/09/actualidad/1518209058_401300.html

⁸ "De los 269 pacientes a los que estamos curando actualmente de su adicción a internet, 241 son adictos, sobre todo, a los videojuegos. Y, como cabría esperar, 215 son hombres.

Los pacientes a quienes trata el Dr. Higuchi presentan varios síntomas. Por lo general, no son capaces de limitar el tiempo que pasan jugando y continúan haciéndolo a pesar de las consecuencias negativas que les causa, como el abandono de la escuela (casi tres cuartas partes de los pacientes están en edad escolar) o la pérdida de su empleo. En el Japón no se ha llevado a cabo ningún estudio nacional sobre el trastorno por uso de videojuegos. Sin embargo, en una encuesta a escala nacional llevada a cabo recientemente sobre el problema más amplio de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

«adicción a internet», se observó que, en 2018, alrededor de 1,82 millones de varones de 20 años o más eran adictos a internet, una cifra casi tres veces superior a la de 2013. En cuanto a las mujeres, 1,3 millones de mujeres adultas eran adictas a internet, frente a los 0,5 millones en 2013."

<https://www.who.int/bulletin/volumes/97/6/19-020619/es/>

⁹ "El Servicio de Atención en Adicciones Tecnológicas (SAAT) ofrece asesoramiento, prevención e intervención psicopedagógica a adolescentes entre 12 y 17 años con conductas de uso inadecuado, abuso y/o dependencia de las nuevas tecnologías; también a sus familias y a profesionales que trabajan con niños y adolescentes en la Comunidad de Madrid.

Para ello, realiza una intervención directa con adolescentes que presentan conductas inadecuadas respecto al uso de las nuevas tecnologías y a sus familias a través de terapias de grupo y sesiones individuales de seguimiento (tratamiento especializado). Además, desarrolla actividades formativas y divulgativas dirigidas a profesionales que trabajan con niños y adolescentes en la Comunidad de Madrid y a familias interesadas en adquirir conocimientos y habilidades sobre conductas de abuso y dependencia de las nuevas tecnologías de adolescentes, tengan o no a sus hijos o tutelados en intervención directa en el Servicio.

En la Comunidad de Madrid contamos también con una 'Guía para Aprender a Convivir con el Móvil', un manual imprescindible, dirigido a toda la familia y que forma parte de otras tres guías relacionadas con el acoso en las redes sociales -ciberbullying-, la adicción a los videojuegos o el abuso de las pantallas digitales. <https://www.comunidad.madrid/noticias/2019/08/08/atendemos-2176-personas-adiccion-redes-sociales-o-videojuegos>

¹⁰ "Se calcula que aproximadamente un 5% de la población adulta puede presentar un trastorno por adicción comportamental. Si bien la prevalencia de jugadores patológicos o compradores compulsivos se mantiene en los mismos niveles en los últimos años, se prevé un aumento significativo de las adicciones a las pantallas próximamente por el auge de las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación), en particular en población joven.

Lo que caracteriza a la adicción comportamental es que se da un patrón desadaptativo de conducta que causa malestar significativo en la persona que la padece, y que ésta experimenta una compulsión a realizar la conducta, con pérdida de control sobre la actividad, incapacidad para abstenerse, aparición de sintomatología de abstinencia cuando no se puede realizar y persistencia de la realización de la conducta a pesar de ser consciente de las consecuencias negativas de la misma. Manifestaciones todas ellas presentes también en la adicción a sustancias químicas y que revelan que subyace un mismo funcionamiento bioquímico y psicológico. Una de las dificultades fundamentales en el abordaje de las adicciones comportamentales y que lo diferencia de la intervención en la adicción a las drogas, es que el objetivo no es la abstinencia total de la conducta adictiva (no se puede dejar de comer, de tener relaciones sexuales, de utilizar un ordenador, etc.) sino aprender a realizarla de una forma adaptativa."

<https://www.ttratamientodelasadicciones.org/adicciones-comportamentales/>

¹¹ <https://www.who.int/bulletin/volumes/97/6/19-020619/es/>

¹² "Es importante advertir que para la OMS las adicciones son un verdadero problema de salud. Por ello, se han esmerado en aleccionar sobre la manera de prevenirlas. Igualmente, se ha hecho un esfuerzo por detallar la manera en que se manifiesta una adicción"

<https://no-a.es/que-son-las-adicciones-segun-la-oms/>

¹³ <https://icd.who.int/es/>

¹⁴ "El trastorno por uso de videojuegos se caracteriza por un patrón de comportamiento de juego persistente o recurrente ("juegos digitales" o "videojuegos"), que puede ser en línea (es decir, por internet) o fuera de línea, y que se manifiesta por: 1. deterioro en el control sobre el juego (por ejemplo, inicio, frecuencia, intensidad, duración, terminación, contexto); 2. incremento en la prioridad dada al juego al grado que se antepone a otros intereses y actividades de la vida diaria; y 3. continuación o incremento del juego a pesar de que tenga consecuencias negativas. El patrón de comportamiento es lo suficientemente grave como para dar lugar a un deterioro significativo a nivel personal, familiar, social, educativo, ocupacional o en otras áreas importantes de funcionamiento. El patrón de comportamiento puede ser continuo o episódico y recurrente, y generalmente es evidente durante un período de al menos 12 meses para que se asigne el diagnóstico, aunque la duración requerida puede acortarse si se cumplen todos los requisitos de diagnóstico y los síntomas son graves." <https://icd.who.int/ubrowse/11/m/es/#/http://id.who.int/ucid/entity/1448597234>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

¹⁵ https://elpais.com/tecnologia/2018/02/09/actualidad/1518209058_401300.htm

¹⁶ <https://www.psiky.es/practica-dinica/tratamiento/adiccion-nuevas-tecnologias/#ftoc-heading-2>

¹⁷ <https://www.gob.mx/agenda/2030/articulos/3-salud-y-bienestar>

(...)

Por lo que hace a la propuesta normativa es planteada por la y el iniciante en los siguientes términos:

(...)

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se **adiciona** una fracción III, al apartado B), del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un capítulo IV denominado **Programa contra las Adicciones Tecnológicas**, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo, todos de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 12. Corresponde al Ejecutivo ...

A) ..

B) En materia ...

III. Expedir e implementar el programa contra las adicciones tecnológicas;

IV. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta ley y demás disposiciones legales; y

V. La sanidad en los límites con otras Entidades.

Artículo 74. La atención de ...

I. La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como aquellas que son adictas a las tecnologías; y

II. La organización, ...

Artículo 100. La educación para ...

I y II. ...



Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

- III** *Orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia y tabaquismo, así como la adicción a las tecnologías, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, lactancia materna, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades;*
- IV.** *a VI. ...*

"Capítulo IV Programa contra las Adicciones Tecnológicas

Artículo 162 Bis. *La adicción tecnológica es aquella que se caracteriza por una conducta de obsesión, ansiedad o trastorno de la persona de estar enlazado a la Internet a través de una computadora, pantalla electrónica, dispositivo móvil o consola de videojuegos, en los que se proyectan imágenes, videos y se ofrecen plataformas digitales de comunicación global como las redes sociales, videojuegos, compraventa y renta de bienes, entre otros. En el mismo sentido, cuando la persona tiene una conducta de obsesión, ansiedad o trastorno por el uso de videojuegos de forma persistente o recurrente, predominantemente fuera de línea o internet.*

Artículo 162 Ter. *La Secretaría de Salud del Estado se coordinará con las dependencias del Poder Ejecutivo, así como con las entidades de la administración pública paraestatal y las autoridades sanitarias municipales que tengan dentro de sus objetivos el desarrollo, el bienestar y la protección de las niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, para la implementación, en el Estado, del programa contra las adicciones tecnológicas, que comprenderá las siguientes acciones:*

- I.** *La prevención y el tratamiento de enfermedades originadas por las adicciones tecnológicas;*
- II.** *La educación sobre los efectos por las adicciones tecnológicas en la salud y en las relaciones sociales, mediante campañas permanentes de información y orientación en la población, especialmente a la familia, menores de edad, por medio de estrategias individuales, colectivas y de comunicación masiva;*
- III.** *El fomento de actividades educativas, deportivas, culturales, promoción de actitudes, factores de protección, habilidades y conductas que favorezcan estilos de vida activa y saludable en los individuos, la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad que coadyuven en la lucha contra las adicciones tecnológicas;*
- IV.** *La promoción de los servicios y establecimiento de medidas para la prevención, detección temprana, orientación, atención, derivación y tratamiento a personas y grupos con adicciones tecnológicas;*
- V.** *La emisión de lineamientos generales para el diseño y evaluación de programas y políticas públicas contra las adicciones tecnológicas, basadas en evidencia y en experiencia aplicada; y*
- VI.** *Las demás que determine la legislación aplicable.*

Artículo 162 Quáter. *Para obtener la información que oriente las acciones contra las adicciones tecnológicas, las autoridades sanitarias del Estado, en coordinación con otras dependencias y entidades*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinqués al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

públicas, realizarán actividades de investigación en los siguientes aspectos:

- I. Causas de la adicción tecnológica y acciones para controlarlas;*
- II. Efectos de la publicidad en la incidencia hacia la adicción tecnológica;*
- III. Hábitos de uso de la tecnológica en los diferentes grupos de población; y*
- IV. Efectos de las adicciones tecnológicas en los ámbitos familiar, social, deportivo, laboral y educativo.*

Artículo 162 Quinqués. Para poner en práctica las acciones del programa contra las adicciones tecnológicas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- I. El uso de la evidencia científica acumulada a nivel internacional y nacional y la generación del conocimiento sobre las causas y las consecuencias de las adicciones tecnológicas, intervenciones efectivas y evaluación de programas o estrategias;*
- II. La educación a la familia para prevenir y disminuir el abuso en el uso de tecnologías por sus integrantes, especialmente por los menores de edad y adolescentes;*
- III. La vulnerabilidad de los diferentes grupos de población, atendiendo entre otros aspectos al género y edad;*
- IV. La creación de centros especializados en la prevención y tratamiento contra las adicciones tecnológicas, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión de la persona que padece alguna enfermedad derivada de esta adicción; y*
- V. La vigilancia e intercambio de información y cumplimiento de normas y acuerdos entre los sectores y órdenes de gobierno involucrados.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.*

SEGUNDO. *El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud, en un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, implementará el Programa contra las Adicciones Tecnológicas.*

TERCERO. *La Secretaría de Salud y la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración definirán los procedimientos y mecanismos necesarios para la adecuada asignación de recursos para la aplicación del presente Decreto*

(...)



Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Ahora bien, en cuanto a las opiniones y comentarios recibidos respecto a la propuesta legislativa en cuestión, son de referir rubros de la opiniones y comentarios consolidados emitidos por las secretarías de Salud y de Educación y la Coordinación General Jurídica:

(...)

1. Introducción

Uno de los retos universales es garantizar el acceso de la población a servicios de salud, es así, que ocupados de ello en el estado de Guanajuato se han implementado diversas acciones para prevenir todo tipo de enfermedades, y entre ellas, está la difusión de material para la atención oportuna de adicciones.

Tal como lo señalan los iniciantes la adicción es una enfermedad con graves consecuencias físicas, psicológicas y sociales. Se caracteriza por un patrón de conducta desadaptativo en el que la persona prioriza el consumo de sustancias o la práctica de conductas y lo antepone a los valores de mayor importancia, causando deterioro individual, familiar, laboral y en todo su entorno.

Actualmente, con el surgimiento de nuevas tecnologías, se ha detectado una adicción nueva, que es la adicción a estas, y en información registrada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, señala que el uso excesivo provoca ansiedad, adicción y desmemoria, estos también generan dependencia, la cual puede ocasionar disminución en el rendimiento de tareas escolares o laborales tratándose de personas adultas. El rango de edad en que se presenta más esta adicción es de los 13 a los 22 años de edad en donde también influyen factores como la autoestima y la necesidad de aceptación¹.

Asimismo, México, como miembro de la Organización Mundial de la Salud hace uso de la CIE-11, que es la norma internacional para el registro, la notificación, el análisis, la interpretación y la comparación sistemáticos de los datos de mortalidad y morbilidad². La CIE-11 permite a los países contabilizar e identificar sus problemas de salud más acuciantes utilizando un sistema de clasificación actualizado y clínicamente relevante. A las afecciones y accidentes relacionados con la salud se les asignan códigos de la

¹La adicción a las nuevas tecnologías provoca ansiedad y desmemoria, advierten especialistas del IMSS. Disponible en: <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201808/202>.

²Nota descriptiva sobre la CIE-11. Disponible en: https://icd.who.int/es/docs/icd11factsheet_es.pdf.



Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

CIE-11, lo que genera datos que pueden ser usados por los gobiernos para diseñar políticas de salud pública eficaces y medir su impacto o ser utilizados para el registro clínico.

Por su parte, respecto de este tema se han tomado acciones de acuerdo a lo establecido por la CIE-11, y en él se encuentra con clave «6C51. Trastorno por uso de videojuegos», el cual se define de la siguiente manera: *El trastorno por uso de videojuegos se caracteriza por un patrón de comportamiento de juego persistente o recurrente («juegos digitales» o «videojuegos»), que puede ser en línea (es decir, por internet) o fuera de línea, y que se manifiesta por:*

- 1. deterioro en el control sobre el juego (por ejemplo, inicio, frecuencia, intensidad, duración, terminación, contexto);*
- 2. incremento en la prioridad dada al juego al grado que se antepone a otros intereses y actividades de la vida diaria; y*
- 3. continuación o incremento del juego a pesar de que tenga consecuencias negativas. El patrón de comportamiento es lo suficientemente grave como para dar lugar a un deterioro significativo a nivel personal, familiar, social, educativo, ocupacional o en otras áreas importantes de funcionamiento.*

El patrón de comportamiento puede ser continuo o episódico y recurrente, y generalmente es evidente durante un período de al menos 12 meses para que se asigne el diagnóstico, aunque la duración requerida puede acortarse si se cumplen todos los requisitos de diagnóstico y los síntomas son graves³.

Es así que, bajo este escenario los Estados han implementado acciones para combatirlos y prevenirlos de acuerdo a la normatividad internacional y nacional. En el estado de Guanajuato el trastorno por el uso de videojuegos con clave 6C51, pertenece a los trastornos debidos a comportamientos adictivos, el cual abarca en el Programa de Prevención y Atención de Adicciones de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato.

(...)

2.2 *Por lo que respecta a los artículos propuestos por los iniciantes, estos pretenden regular las adicciones tecnológicas, pero de acuerdo con la CIE-11 —que es la*

³CIE-11 para la estadística de mortalidad y morbilidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

clasificación internacional de enfermedades—, en ella actualmente no se encuentra considerada como una enfermedad; pues solo se encuentra una clave relacionada al uso de videojuegos dentro del nuevo catálogo internacional de enfermedades que entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

2.3 *En este sentido, se considera que mediante una reforma de esta índole se estaría regulando, en la legislación local, una situación que aún no se encuentra contemplada por los organismos internacionales como una enfermedad. En contrasentido incluso a lo que la misma iniciativa contempla en la fracción I del artículo 162 Quinquies, respecto del uso de evidencia científica a nivel nacional e internacional, sobre las causas y las consecuencias de las adicciones tecnológicas, al no considerar la clasificación CIE-11 de la Organización Mundial de la Salud.*

De ahí la importancia de valorar las implicaciones que tendría el considerar, dentro del artículo 74 de nuestra Ley de Salud, a la adicción a la tecnología como una enfermedad mental, sin sustentar dicha propuesta con los argumentos suficientes en materia de salud que le otorguen dicha condición.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que los programas que se contemplan en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en su Título Décimo «Programas contra las adicciones» —alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia—, todas ellas se incluyen en el CIE-11 de la Organización Mundial de la Salud, por lo que cuentan con una estandarización mundial de información de diagnóstico en el ámbito de la salud.

(...)

Por otra parte, la Unidad de Estudios de las Finanzas Publicas del Congreso del Estado en cuanto al impacto presupuestal refiere:

(...)

III. Evaluación de Impacto Presupuestario:

Considerando estos cambios en la estructura normativa; su simple entrada en vigor no advierte de forma inmediata un impacto presupuestal, por una parte, dado que como patología puede ser incluida en programas y proyectos de prevención y atención de riesgos psicosociales y de adicciones que actualmente



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

se realizan a través del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG):

3019 - Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	Monto 2020
P1324 Atención de pacientes en el Centro de Atención Integral a la Salud Mental de León	138,518,588
P1330 Valoración de pacientes en el Centro Estatal de Atención Integral en Adicciones de León	13,549,041
Q3260 Estrategia de Tamizaje Oportuno de Salud Integral, Riesgo Psicosocial y Adicciones en Niños, Niñas y Adolescentes	12,301,382
Q3275 XperiMental: Tamizaje Oportuno en Salud Mental para la Prevención de Conductas de Riesgo Psicosocial	5,000,000
Total	169,369,011

Fuente: Elaboración propia con información del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato 2020.

Recientemente el Estado de Guanajuato incorporó el modelo de prevención de las adicciones de Islandia a través del proyecto <<Planet Youth>> que busca atender a las niñas, niños y jóvenes guanajuatenses a través de una metodología que consiste en la intervención social en los diversos núcleos de la sociedad guanajuatense. El proyecto de manera inicial se desarrollará en cinco municipios: Celaya Irapuato, Silao, Guanajuato y León.

El desarrollo de las actuales políticas públicas enfocadas en la identificación de riesgos psicosociales, en la prevención y atención de las adicciones complementadas con la ejecución del programa <<Planet Youth>>, permitirán continuar con el desarrollo de una política pública integral en beneficio de las niñas, niños y jóvenes del Estado de Guanajuato al identificar la existencia de una comorbilidad entre las adicciones y enfermedades mentales que sufre actualmente este sector de la población.

Destaca el hecho que durante 2018 el ISAPEG realizó un tamizaje de riesgo psicosocial a 87 mil 863 niñas, niños y adolescentes, identificando oportunamente 3 mil 163 adolescentes que iniciaron el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, lo cual equivale al 3.6 por ciento de la población atendida.

Derivado de lo anterior, para el presente ejercicio fiscal a través del programa <<Q3275 XPerimental: Tamizaje oportuno en salud mental para la prevención de conductas de riesgo psicosocial>>, el gobierno estatal estima aplicar 112,640 pruebas en las ocho jurisdicciones sanitarias del Estado. Tomando como referencia el resultado mencionado en el párrafo anterior, es posible estimar que por lo menos el 3.6 por ciento de las pruebas (4,055) identifiquen de manera oportuna alguna conducta de riesgo psicosocial en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

la población atendida de niñas, niños y jóvenes, resultado que pudiera incrementarse en caso de que la autoridad estatal reconozca a las <<adicciones tecnológicas>> como una patología psicosocial.

(...)

IV. Conclusiones del estudio:

Con base lo expuesto, de la iniciativa no se advierte que su implementación en la estructura normativa, provoque de forma inmediata un impacto presupuestal, esto por una parte, dado que como patología puede ser incluida en programas y proyectos de prevención y atención de riesgos psicosociales y de adicciones que actualmente se realizan por lo que esto no generará un recurso adicional de forma evidente y por otra, en el tema de atención, al reconocerse como una patología por parte de la autoridad sanitaria pudiera incrementar el resultado de las pruebas de tamizaje que identifican oportunamente diversas patologías, sobre todo considerando que este trastorno adictivo no es reconocible o aceptado de forma inmediata por el afectado, por lo que conforme se diagnostique la población que se considere con dicha afección es como puede determinarse la demanda que en servicios pudieran requerir, lo que por lo pronto es viable atender bajo el esquema vigente.

(...)

III. Consideraciones.

Una vez analizada la iniciativa de mérito, esta dictaminadora estima pertinente abordar rubros de esta, así como opiniones y comentarios recibidos.

Como es de apreciarse en la exposición de motivos de la propuesta legislativa la y el iniciante refirieren proponer modificar la Ley de Salud del Estado de Guanajuato para regular e implementar en el Estado de Guanajuato un programa que combata los problemas de salud contra las *adicciones tecnológicas* que tenga como finalidad educar, prevenir y tratar a las personas con esta adicción.

A este respecto, es oportuno hacer alusión a los comentarios recibidos y vertidos durante el análisis de la propuesta legislativa, referidos en párrafos previos,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

en el sentido de que México como miembro de la Organización Mundial de la Salud hace uso de la CIE-11, la cual es la norma internacional para el registro, la notificación, el análisis, la interpretación y la comparación sistemáticos de los datos de mortalidad y morbilidad, la cual permite a los países contabilizar e identificar sus problemas de salud más acuciantes, utilizando un sistema de clasificación actualizado y clínicamente relevante.

Es así que, a las afecciones y accidentes relacionados con la salud se les asignan códigos de la CIE-11, lo que genera datos que pueden ser usados por los gobiernos para diseñar políticas de salud pública eficaces y medir su impacto o ser utilizados para el registro clínico. Siendo el caso que, actualmente en dicha norma internacional no se contempla como una enfermedad a las *adicciones tecnológicas*, contándose únicamente al día hoy con una clave asignada al uso de videojuegos dentro del nuevo catálogo internacional de enfermedades a entrar en vigor el 1 de enero de 2022.

Acorde a ello, los programas contra las adicciones establecidos en el Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, se incluyen en el CIE-11, contándose por tanto con una estandarización mundial de información de diagnóstico en el ámbito de la salud.

En razón de ello, y dado que las adicciones tecnológicas no son reconocidas como una enfermedad dentro de la regulación internacional como en el caso lo es el CIE-11, base para la identificación de tendencias y estadísticas a nivel mundial, esta dictaminadora considera no viable la propuesta legislativa en los términos planteados.

Desde el contexto de la promoción de la salud mental, a través de fomentar la ejecución de acciones que generen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y originen que la persona adopte modos de vida saludables, es que quienes dictaminamos estimamos permitiente el redireccionar la propuesta legislativa hacia la prevención -elemento previsto en la iniciativa- de problemas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

conductuales que puedan generarse por el uso de tecnología, y propiciar que el uso de esta sea de forma positiva y saludable.

Ahora bien, es de anotar que, el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza a todas las personas el derecho a la protección de la salud y ordena al legislador a definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En este sentido, en la Ley General de Salud -LGS-, que reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. constitucional aludido, se establecen las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Dicha ley en el apartado B, fracción I de la porción normativa 13, relativo a la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, precisa corresponder a estas, en materia de salubridad general, como autoridades locales el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general, entre ellos, la salud mental -artículo 3, fracción VI de la LGS-.

Bajo este contexto, en la Ley de Salud del Estado, en el Capítulo VIII correspondiente a la salud mental, en la porción normativa 73 se indica que para la promoción de la salud mental la Secretaría de Salud del Estado y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán en las diversas acciones que en el se precisan.

Precepto en el cual quienes dictaminamos estimamos conveniente adicionar una fracción III, recorriéndose en su orden las subsecuentes, en la que se establezca la realización de acciones preventivas, fortaleciendo con ello el trabajo que se viene realizando por parte del Estado en materia de salud mental y, en cuya ejecución el papel proactivo institucional y la participación de la población es trascendental.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Asimismo, con ello se atiende a los objetivos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivo 3, relativo a garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.

Debido a lo expuesto y, con fundamento en los artículos 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea el siguiente:

Decreto

Artículo Único. Se **adiciona** la fracción III al artículo 73, recorriéndose las subsecuentes en su orden de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 73.-** Para la promoción...

I.- a **II.-**...

III.- La realización de acciones para la prevención de malestares, síntomas o comportamientos que interfieran con las funciones personales, resultado del uso de tecnologías;

IV.- La realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia; y

V.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adicionan una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Transitorio

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 21 de junio de 2021
La Comisión de Salud Pública

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. Jaime Hernández Centeno

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Pastor García López

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Descripción: Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman los artículos 74, fracción I; 100, fracción III; y, se adiciona una fracción III al apartado B) del artículo 12, recorriéndole en su numeración las fracciones vigentes; un Capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Cuater y 162 Quinquies al Título Décimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Información de Notificación:

Destinatarios: RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
JAIME HERNANDEZ CENTENO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
PASTOR GARCIA LOPEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_1571_20210621112523691.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: JAIME HERNANDEZ CENTENO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.28 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 04:57:01 p. m. - 21/06/2021 11:57:01 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

25-d7-db-e4-54-f7-63-fb-1a-21-a7-b3-db-d4-99-f1-25-79-65-df-cb-62-1c-59-e7-de-12-36-73-bc-01-20-14-9b-08-7b-e8-70-95-6b-5b-90-52-82-5a-52-f0-3c-07-7d-49-7f-b6-d2-00-0c-bb-6e-c7-37-26-91-1d-cd-c2-b7-0f-00-42-3e-61-b3-d3-4d-24-34-6b-0f-f9-de-fa-9e-ad-5f-91-31-70-1b-fa-88-ff-2e-63-8c-0b-2e-5f-dd-51-d9-61-66-ad-86-d1-ef-cf-47-91-3c-13-d1-cc-c3-75-c1-0b-a6-f3-f7-74-08-2f-bd-3f-bd-07-51-2b-b4-43-39-cb-34-06-a6-f2-31-65-56-9a-2b-1a-b2-49-85-3e-a8-7d-67-44-7a-c5-58-a4-6e-04-a9-05-fd-e4-fa-3d-81-fa-20-fa-db-ef-bd-00-b3-3a-48-ca-29-18-21-37-96-7f-af-16-38-36-6c-b8-49-c3-05-93-d2-1e-da-78-a9-da-ae-5a-a6-5e-8d-c1-12-b0-2c-1d-ec-df-ce-1b-b4-10-b2-dd-6b-a7-59-54-cc-1d-54-13-2e-2a-bb-bb-93-c4-35-45-51-ed-d5-53-24-02-ac-90-da-21-c5-0e-29-64-c2-01-7a-74-26-63-2c-6c-4d-a5-60

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 04:58:49 p. m. - 21/06/2021 11:58:49 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 04:58:49 p. m. - 21/06/2021 11:58:49 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

Identificador de la Respuesta TSP: 637598735294486192
Datos Estampillados: r6BhgddVhmXhjhLYPkk4Dh8ZYKE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 252931179
Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 04:58:55 p. m. - 21/06/2021 11:58:55 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 Revocación: No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 05:03:17 p. m. - 21/06/2021 12:03:17 p. m. Status: Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

66-8d-df-0a-39-b6-2a-9b-f2-c2-b0-45-94-8c-ad-c9-a3-ac-b8-e1-b9-4c-82-60-bc-28-7d-38-9c-44-20-2d-3e-69-48-77-bf-76-b0-44-77-37-07-5c-52-67-20-00-c4-c1-b7-9f-67-32-6d-b1-a1-4b-01-ba-f8-19-c0-25-fb-1b-ce-e4-32-b0-4c-49-b0-fb-95-5b-5f-eb-67-5c-93-52-7e-1b-6a-51-71-95-e3-b7-94-85-52-0b-a6-3c-43-0c-16-9c-b5-6a-01-d9-6f-3a-cb-7b-08-b2-21-0d-c9-1a-77-71-63-8f-9d-e9-c0-30-a7-ab-10-2a-89-42-17-fa-69-4a-cf-83-36-1d-f4-b8-7e-cf-62-7c-be-4f-67-ad-95-26-f0-bb-47-85-91-ca-6a-3b-e2-46-8f-72-a4-74-23-35-b9-27-13-2f-14-c5-50-e6-9d-37-ad-a4-84-20-59-ce-e5-b6-90-11-ab-3e-e6-1c-8f-2c-b9-a3-c2-7d-a6-ef-e2-d6-17-94-95-12-aa-f0-27-18-31-15-ef-32-d9-36-89-7a-dd-af-23-c0-e8-9b-ad-6c-34-34-35-0d-b5-ee-55-ea-7d-55-b8-56-76-ca-53-83-6d-15-5c-1c-d1-e5-87-a1-9c-11-e7-73-2a-35-56-65-96-a6

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 05:05:01 p. m. - 21/06/2021 12:05:01 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 05:05:01 p. m. - 21/06/2021 12:05:01 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637598739017456829
Datos Estampillados: 4n5+3aQQ/4DY9wMLJUUhXbUV20A=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 252933292
Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 05:05:07 p. m. - 21/06/2021 12:05:07 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.1e **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 06:27:07 p. m. - 21/06/2021 01:27:07 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

5b-e8-1f-1b-87-8f-69-35-74-e5-14-c2-f3-41-c7-51-26-78-76-5c-b9-cb-d5-1e-e5-05-5f-d4-4e-fd-cb-ed-6b-43-88-d1-30-15-e2-e2-52-d6-c0-0f-11-a1-9b-aa-66-51-3f-78-68-b8-2f-39-5d-e0-4c-19-d3-07-9f-64-58-0e-9b-c5-ee-99-6f-1e-4e-a4-86-3d-de-18-6c-1e-8d-bc-a6-43-2f-c8-18-f4-31-4f-d1-5c-d2-ba-53-2b-76-97-0f-ca-06-9b-95-65-22-3a-ad-0c-af-08-5a-35-a6-fc-e8-ed-13-6b-7e-1a-d4-f0-19-84-ec-0b-24-9c-2b-e3-00-a1-96-35-b5-22-81-27-76-08-50-0e-8e-5b-7d-e1-f1-d1-4a-91-a0-a5-9d-54-bd-ec-a8-be-c3-a7-47-63-21-55-bf-9b-ee-29-de-23-41-3a-24-b6-62-34-f0-29-cd-d6-57-e2-11-ee-e5-f4-52-cd-f3-8f-29-67-1b-11-2a-73-3a-ea-33-1c-1a-80-16-d6-5c-8e-96-2b-34-b8-ca-4a-f3-6e-cb-4d-9b-15-92-21-10-9a-00-9a-97-88-a2-4e-95-80-50-5a-5d-15-f0-fa-b3-47-41-f8-81-d8-4a-a9-30-ac-4e-35-e5-19-b8-72-a0-9c-b7-74

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 06:28:51 p. m. - 21/06/2021 01:28:51 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 06:28:53 p. m. - 21/06/2021 01:28:53 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637598789335046453

Datos Estampillados: TITbTrtCGW7P8H/3GIUOIgM+DZk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 252941588

Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 06:28:59 p. m. - 21/06/2021 01:28:59 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: PASTOR GARCIA LOPEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.c6 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 06:59:46 p. m. - 21/06/2021 01:59:46 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
80-a0-e9-2d-6d-23-30-4d-3a-de-88-a1-c2-bf-c7-36-9b-dc-ea-d7-22-a2-67-dc-97-aa-32-50-25-c2-ff-89-ec-37-bd-fa-f9-d8-43-a2-15-92-18-07-55-7f-6d-3e-27-51-e9-5c-34-0e-27-32-d9-d2-4a-b6-e2-aa-17-c6-55-5e-7e-0e-71-ae-d0-ca-c3-b5-cf-a6-54-bf-f9-5b-06-a2-ac-32-a3-73-b2-33-24-53-1a-11-23-c3-6a-00-47-b1-c9-d5-78-37-d9-65-ed-9b-b1-f0-b6-92-83-8e-72-e1-69-0f-9d-81-e5-8c-b7-4f-16-08-e1-72-63-fa-02-23-0b-77-44-ee-46-0e-a5-83-85-e8-3b-df-e0-ea-3f-10-24-c1-0b-5e-2a-c0-ae-96-e5-85-08-67-c3-c8-c1-ef-81-b4-66-b2-6d-ef-b4-e7-7d-1d-ac-57-d1-59-2d-aa-29-6b-bf-cc-e6-71-1b-3c-d7-c6-43-e0-7f-d7-8a-f4-e5-78-d5-b2-80-a9-4b-f7-9c-e7-2c-1b-16-ae-b5-24-08-db-56-d3-1b-0c-a9-55-80-99-b0-8b-68-9c-38-6f-87-1a-61-62-21-cd-25-46-ee-e5-ef-be-87-fa-5d-f2-bf-4b-ec-7e-b1-60-c5-2a-03-d1-2b-55-97-35

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 07:01:30 p. m. - 21/06/2021 02:01:30 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 07:01:31 p. m. - 21/06/2021 02:01:31 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637598808910563042
Datos Estampillados: q5PqUo3M/66zF6k5Zdo/TStQDuE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 252943989
Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 07:01:36 p. m. - 21/06/2021 02:01:36 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.16 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 07:13:20 p. m. - 21/06/2021 02:13:20 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 95-d5-76-03-d3-01-41-05-74-71-c3-80-bf-6a-0c-94-35-ef-bc-5e-36-1b-37-73-b1-10-f5-5e-a9-da-e2-bb-52-90-80-0a-fa-89-82-c2-fb-56-3a-9e-35-df-77-5b-cd-4d-c5-58-7a-82-2d-71-84-f4-ff-a1-5f-7e-3d-c4-fd-1f-2b-0f-cf-b0-cb-84-27-99-b5-fd-80-98-54-ab-55-e8-e3-07-46-2d-7e-23-17-ca-18-4e-9b-ed-d1-38-25-c1-d9-a9-ee-49-a0-2e-39-00-7d-98-0d-f4-72-13-c6-2f-4c-39-fb-24-a6-d7-c6-7f-65-03-db-c3-3d-cd-ad-d4-47-50-60-91-5b-dc-59-79-f4-01-50-97-54-85-bc-58-4c-93-38-df-e5-c2-f3-97-ff-12-37-b4-0c-3c-df-29-85-b2-f4-de-a1-3e-30-e4-88-06-49-b1-98-07-02-5a-9c-29-29-5e-4c-be-45-b6-03-bb-71-d8-a2-22-2b-f7-0d-96-eb-5f-ee-d7-87-cd-60-41-7c-c3-16-da-0e-f4-bf-03-94-45-67-aa-1e-72-27-b9-7e-13-ba-02-a1-23-27-2e-3e-8d-d1-20-cc-05-35-ff-17-bf-d1-e1-b0-b4-62-a5-37-7c-d2-21-87-0d-28-45-fc-d0-6e-5b

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 07:15:04 p. m. - 21/06/2021 02:15:04 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

21/06/2021 07:15:04 p. m. - 21/06/2021 02:15:04 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637598817045397868

Datos Estampillados:

3d0sYYCvDpRt27/gjaDgkGFgW4Y=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

252944726

Fecha (UTC/CDMX):

21/06/2021 07:15:10 p. m. - 21/06/2021 02:15:10 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

EMMA TOVAR TAPIA

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.c2

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

21/06/2021 07:26:42 p. m. - 21/06/2021 02:26:42 p. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

71-ad-72-6a-8b-37-c8-af-d6-65-8d-1e-e0-c3-2b-50-bb-db-00-f8-71-a4-9d-ef-c6-31-c0-48-e2-38-23-ac-05-57-63-6b-f3-ec-0c-83-52-63-0c-42-d5-6a-fb-b9-ec-f3-5c-4b-96-c6-2c-4f-1c-de-75-32-7d-6c-e1-54-8c-ff-60-63-bb-78-58-5d-2d-c6-5a-fc-6f-15-db-b5-82-87-32-45-94-cc-93-2b-55-4a-31-82-cd-e6-14-41-d6-f7-c0-26-84-30-cf-06-49-3b-a2-6c-d8-56-71-49-1c-6a-98-f9-99-1e-b0-c4-60-ce-bb-a3-1a-d8-6f-65-99-3a-aa-68-70-47-26-de-9c-0f-0b-52-2e-23-3e-1c-67-94-68-0f-91-5e-61-8c-fa-10-6b-dd-60-af-57-e0-8e-ac-a4-e7-b8-d9-e2-0e-50-02-19-92-f4-b5-f3-17-7f-f1-b7-65-77-fc-55-38-b4-94-61-5a-df-81-40-0d-c0-3c-ae-77-0d-e5-0e-7d-f1-ed-f0-a0-8d-5a-a2-2d-33-36-dd-f6-ae-da-d9-5a-a2-be-90-f8-27-ba-dc-5a-76-d3-ab-d3-69-62-15-4d-a6-af-2a-3c-fd-a7-42-a2-cf-3e-87-e9-b5-94-d4-a5-8a-b7-bf-18-d0-e8-73-e3

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

21/06/2021 07:28:26 p. m. - 21/06/2021 02:28:26 p. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

21/06/2021 07:28:27 p. m. - 21/06/2021 02:28:27 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637598825078631911

Datos Estampillados:

tPfeuhdykiL8yp0cdJL8HG5cAt8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 252945407
Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 07:28:33 p. m. - 21/06/2021 02:28:33 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada
